

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrasa-
do, 50, cts.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO IV

MARTES, 17 OCTUBRE 1939. AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 290

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

- Bajas.**—Orden de 14 de octubre de 1939 disponiendo causen baja en la Armada los Capellanes provisionales don Jacinto Solé Pla, don Santiago Hernández García y don Tomás López Monerris.—Página 5820.
- Condecoraciones.**—Orden de 5 de octubre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a las personas cuya relación empieza por don José Luis Montero y termina con don Isidoro García García.—Página 5820.
- Otra de 10 de octubre de 1939** id. al Capitán de Corbeta don Juan Díaz Domínguez y al Comandante de Infantería de Marina don Cándido Calvo Ulled.—Pág. 5820.
- Entrega de Mando.**—Orden de 10 de octubre de 1939 aprobando la entrega de mando del minador «Marte».—Página 5821.
- Otra de 8 de octubre de 1939** id. del destructor «Velasco».—Página 5821.
- Otra de 8 de octubre de 1939** id. del minador «Júpiter».—Página 5821.
- Rectificación.**—Orden de 14 de octubre de 1939 rectificando la O. M. de 21 de septiembre último (B. O. número 264) sobre nombramiento de Jefe de los Servicios de Máquinas del Departamento de Cádiz en favor del Teniente Coronel de Maquinistas de la Armada don Ramón Nieto Lores.—Página 5821.

MINISTERIO DEL AIRE

- CONCURSOS.**—Circular de 14 octubre de 1939 anunciando concurso para cubrir vacantes de Cátedras en la Escuela Superior Aerotécnica.—Página 5821.
- Otra de 14 de octubre de 1939** idem idem en la Subdirección de Estudios y Experiencias del Ministerio del Aire.—Página 5821.
- Otra de 11 de octubre de 1939** idem idem de Profesor de Armamento en la Escuela de Especialistas de Málaga.—Página 5821.
- Otra de 11 de octubre de 1939** idem idem los cargos de Secretario General y Secretario Técnico y Bibliotecario de la Escuela Superior Aerotécnica.—Página 5822.
- Otra de 12 de octubre de 1939** idem idem seis plazas de Tenientes médicos profesionales en los Servicios de Sanidad del Ejército del Aire.—Página 5822.
- Otra de 11 de octubre de 1939** idem idem idem de Oficiales de Sanidad Militar (no médicos) en los Servicios de Sanidad del Ejército del Aire.—Página 5822.
- Ascensos.**—Orden de 12 de octubre de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Teniente Honorario de Aviación al Alférez D. José María Apodaca y Saravia.—Página 5822.

- Otra de 11 de octubre de 1939** idem idem al Alférez Ingeniero don Felipe Fuentes de la Riva.—Página 5822.
- Otra de 12 de octubre de 1939** pasando al Cuerpo Facultativo de Meteorólogo el Auxiliar D. Adolfo Martín Beloso.—Página 5822.
- Bajas.**—Circular de 12 de octubre de 1939 causando baja a petición de los interesados, pasando a formar parte de la Escala de Complemento los Oficiales cuya relación empieza con el Teniente D. Joaquín Martínez de Velasco y termina con el Alférez D. Antonio Archanez Udobro.—Páginas 5822 y 5823.
- Otra de 11 de octubre de 1939** causando baja en el Ejército del Aire el Alférez D. Jesús Anchuela Alluera, Brigadas D. Aurelio Sánchez Martín, D. Dionisio Acero Jurado y D. Francisco Martínez Cara y Sargentos D. Jesús Artegui Rodríguez, D. Enrique Feliu Rubio y D. José López Aguirre.—Página 5823.
- Otra de 11 de octubre de 1939** idem idem, a petición del interesado, el Teniente de Artillería habilitado para Capitán D. Julián Laucirica Charlen.—Página 5822.
- Otra de 12 de octubre de 1939** causando baja, a petición de los interesados, el Teniente de Complemento, piloto, don Vicente Puigmoltó Rodríguez Valcárcel y el Alférez honorario D. Fernando García-Verdugo y Merroyo.—Página 5823.
- Otra de 12 de octubre de 1939** idem idem, a petición de los interesados, el Sargento Mecánico D. José Ruiz Martínez y el Sargento Practicante D. Juan María Casas Bernáldez.—Página 5823.
- Derechos Pasivos Máximos.**—Orden de 11 de octubre de 1939 concediendo estos derechos al Sargento D. Godofredo Gil Gallo.—Página 5823.
- Destinos.**—Orden circular de 14 de octubre de 1939 nombrando Catedráticos interinos de la Escuela Superior Aerotécnica a los Sres. cuya relación empieza con don Felipe Lafita Babio y termina con D. José Ortiz Echagüe.—Páginas 5823 y 5824.
- Edicto de 12 octubre de 1939** del Comandante de Aviación Juez Instructor D. Rogelio de Azaola y Ondarza, relativo a juicio contradictorio para conceder el ascenso al empleo superior a los Alféreces fallecidos, cuya relación empieza con don Fernando Regueral Paz y termina con el del mismo empleo don Feliciano Rodríguez Jiménez.—Página 5824.
- Gratificaciones.**—Circular de 11 de octubre de 1939 concediendo la gratificación de Profesorado a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante don Francisco Iglesias Grage y termina con el Teniente don Fernando Villanueva de la Rosa.—Página 5824.
- Otra de 7 de octubre de 1939** idem idem idem destinados a la Escuela de Vuelos sin Visibilidad cuya relación empieza con el Comandante D. Luis Roa Miranda y ter-

mina con el Capitán habilitado don Lisardo Pérez Meléndez.—Página 5824.

Otra de 7 de octubre de 1939 idem idem idem a la Escuela de Pilotos de Alcantarilla, cuya relación empieza con el Capitán D. Luis Bengoechea Bahamonde y termina con el Teniente D. Gonzalo Regueral Paz.—Página 5824.

Otra de 9 de octubre de 1939 idem idem idem a la Escuela de Pilotos de Badajoz, cuya relación empieza con el Capitán D. Manuel de Ugarte y Ruiz y termina con el Alférez D. Lamberto Arranz Maestre.—Página 5824.

Otra de 9 de octubre de 1939 idem idem idem a la Escuela de Pilotos de Sevilla, cuya relación empieza con el Capitán D. Carlos Rute Villanova y termina con el Alférez D. Juan Manuel Santos Suárez.—Página 5825.

Otra de 9 de octubre de 1939 idem idem al Brigada don Juan de Dios Martínez Bodegas, destinado a la Escuela de Pilotos de Badajoz como Ayudante de Profesor.—Página 5825.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 11 de octubre de 1939 concediendo la misma al Capitán de Aviación D. Enrique Abellán Hurtado.—Página 5825.

Situaciones.—Orden de 11 de octubre de 1939 declarando en situación de excedentes forzosos en el Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología, por haber sido asi-

milados a Tenientes de Aviación a D. Pedro Fernandez Bujarrabal y don Francisco Fernández Mazarambroz. Página 5825.

Otra de 11 de octubre de 1939 cesando en la situación de «procesado» el Sargento del Arma de Aviación D. Nicolás Enrique Martín.—Página 5825.

Otra de 12 de octubre de 1939 reintegrando al servicio activo a los meteorólogos D. Francisco del Junco y Reyes y D. José María Lorente y Pérez.—Página 5825.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Circular (reproducida) para que los Jefes provinciales y municipales remitan a este Ministerio los datos estadísticos que se interesan.—Págs. 5825 y 5826.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 5826 a 5832.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios administrativos que se detallan.—Página 5832. Disponiendo la tramitación de expediente del Auxiliar de Obras Públicas D. Vicente García.—Página 5832.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 1627 a 1644.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

Bajas

ORDEN de 14 de octubre de 1939 disponiendo causen baja en la Armada los Capellanes provisionales don Jacinto Solé Plá y otros.

A propuesta del Pro-Vicario General Castrense, causan baja en la Armada los Capellanes (provisionales) que a continuación se relacionan:

- D. Jacinto Solé y Plá.
- D. Santiago Hernández García.
- D. Tomás López Monerris.

Madrid, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Condecoraciones

ORDEN de 5 de octubre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a don José Luis Montero Lozano y otros

S. E. el Jefe del Estado, teniendo en cuenta las Disposiciones que

se citan, ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria a las personas que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel honorario. Comandante retirado de Infantería de Marina, señor don José Luis Montero Lozano: apartado d) de la Orden de 25 de mayo de 1939. D. O. 148.

Señora doña María de los Dolores Ponce de León de Montero: apartado e) de la Orden de 25 de mayo de 1939, D. O. 148.

Excm. Señora doña Inés Fernández de Díaz Escribano: punto tercero de la Real Orden de 30 de julio de 1927, D. O. 168.

Teniente habilitado de Infantería de Marina don Rafael Saura Rodríguez: Artículo quinto del Decreto de 26 de mayo de 1926, D. O. 118, con la pensión mensual de cincuenta pesetas durante cinco años.

Ayudante Auxiliar Segundo de Infantería de Marina, habilitado de Teniente, don Isidoro García García: Artículo quinto del mismo Reglamento y fecha, con la pensión mensual de cincuenta pesetas durante cinco años.

Madrid, 5 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 10 de octubre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Corbeta don Juan Díaz Domínguez y al Comandante de Infantería de Marina don Cándido Calvo Ulled.

S. E. el Jefe del Estado, en virtud de lo que determinan las disposiciones que se expresan, ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes que a continuación se indican:

Capitán de Corbeta don Juan Díaz Domínguez, encarcelado y perseguido por los enemigos de España (apartado a) de la Orden de 25 de mayo de 1939).

Comandante de Infantería de Marina don Cándido Calvo Ulled, herido de guerra menos grave y con veintiocho días de curación. (Artículo cuarto del Reglamento de 26 de mayo de 1926, D. O. número 118).

Madrid, 10 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Entrega de Mando

ORDEN de 10 de octubre de 1939 aprobando la entrega de mando del minador «Marte».

Se aprueba la entrega de mando del minador «Marte», efectuada el día 31 de agosto último por el Capitán de Corbeta don Miguel A. García Agulló y Aguado al Capitán de Fragata don José Cervera Trihout.

Madrid, 10 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 8 de octubre de 1939 aprobando la entrega de mando del destructor «Velasco».

Se aprueba la entrega de mando del destructor «Velasco», efectuada el día 29 de agosto último por el Capitán de Corbeta don Ricardo Benito Perera al de igual empleo don Alvaro Guitián Vieyto.

Madrid, 8 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 8 de octubre de 1939 aprobando la entrega de mando del minador «Júpiter».

Se aprueba la entrega de mando del minador «Júpiter», efectuada el día 29 de agosto último por el Capitán de Corbeta don José Luis de la Guardia al Capitán de Fragata don Rafael Fernández de Bobadilla.

Madrid, 8 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

Rectificación

ORDEN de 14 de octubre de 1939 rectificando la Orden de 21 de septiembre último sobre nombramiento de Jefe de los Servicios de Máquinas del Departamento de Cádiz en favor del Teniente Coronel de Maquinistas de la Armada don Ramón Nieto Lores.

Por haberse padecido error material en la Orden de 21 de septiembre último (B. O. núm. 264), se publica nueva y debidamente rectificada:

Se nombra Jefe de los Servicios de Máquinas del Departamento Marítimo de Cádiz al Teniente Coronel de Maquinistas de la Armada don Ramón Nieto Lores.

Madrid, 14 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

CIRCULAR de 14 de octubre de 1939 anunciando concurso para cubrir vacantes de Cátedras en la Escuela Superior Aerotécnica.

Encontrándose vacantes en la Escuela Superior Aerotécnica las Cátedras de:

Aerodinámica general y aplicada.

Ensayo de Aviones.

Cálculo integral, Ecuaciones diferenciales y Cálculo de probabilidades.

Electrotecnia y Electrometría (primer curso).

Aplicaciones industriales de la electricidad y Transmisión (Electrotecnia, segundo curso).

Aeropuertos y vías de comunicaciones.

Arquitectura.

Geometría Analítica y Nomenclografía.

Mecánica Racional.

Cartografía, Navegación y Astronomía.

Física y Óptica.

Combustibles, lubricantes y explosivos.

Teoría de tiro y bombardeo.

Armamento aéreo.

Organización científica del trabajo.

Se anuncia el correspondiente Concurso entre todos los ciudadanos españoles que deseen desempeñarlas, solicitándolo en un plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La solicitud se hará por instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro del Aire, acompañando relación jurada de los títulos o conocimientos que posean, especificando los servicios prestados a la Causa Nacional.

Madrid, 14 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

YAGUE

CIRCULAR de 14 de octubre de 1939 anunciando concurso para cubrir vacantes en la Subdirección de Estudios y Experiencias del Ministerio del Aire.

Encontrándose vacantes en la Subdirección de Estudios y Experiencias del Ministerio del Aire los siguientes destinos de Ingenieros:

Uno en Jefatura de Normalización,

Uno en la Sección de Metalurgia,

Uno en la Sección de Armamento,

Uno en la Sección de Materiales diversos,

Se anuncia el correspondiente Concurso para que los Jefes y Oficiales de Artillería o Ingenieros destinados en Aviación, con título o sin él de Ingeniero Aeronáutico, que deseen desempeñarlos, lo soliciten en un plazo de diez días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La solicitud se hará por instancia o telegrama dirigidos al Excmo. Sr. Ministro del Aire, acompañando por correo una declaración jurada de los méritos que posea.

Madrid, 14 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

YAGUE

CIRCULAR de 11 de octubre de 1939 anunciando concurso para cubrir una vacante de Profesor de Armamento en la Escuela de Especialistas de Málaga.

Existiendo una vacante de Profesor de Armamento en la Escuela de Especialistas de Málaga, los Capitanes de Artillería, tanto destinados en Aviación como en el Ejército y en la Armada, que deseen ocuparla, pueden solicitarlo mediante instancia dirigida al excelentísimo Sr. Ministro del Aire, cursada por conducto reglamentario, acompañando copia de la hoja de servicios o relación jurada sustitutiva.

El plazo de admisión de las instancias terminará a los treinta días de la publicación de este Concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

YAGUE

CIRCULAR de 11 de octubre de 1939
anunciando concurso para cubrir los cargos de Secretario General y Secretario Técnico y Bibliotecario de la Escuela Superior Aerotécnica.

Estando vacantes los cargos de Secretario General y Secretario Técnico y Bibliotecario de la Escuela Superior Aerotécnica, se abre un Concurso para proveer dichas plazas.

Pondrán concursar todos aquellos que posean el título de Ingeniero Aeronáutico, sean civiles o militares, debiendo acompañar a su instancia, dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro del Aire, relación jurada o certificado de servicios prestados durante la pasada campaña.

El plazo de admisión de instancias terminará a los diez días de publicarse este Concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de octubre de 1939.
 Año de la Victoria.

YAGUE

CIRCULAR de 12 de octubre de 1939
anunciando concurso para cubrir seis plazas de Tenientes médicos profesionales en los Servicios de Sanidad del Ejército del Aire.

Existiendo en los Servicios de Sanidad del Ejército del Aire seis plazas de Tenientes Médicos profesionales, el personal de dicha categoría que desee pasar a prestar sus servicios como agregados a Aviación, podrá solicitarlo mediante instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro del Aire, cursada por conducto reglamentario, acompañando copia de su hoja de servicios o relación jurada sustitutiva.

El plazo de admisión de las instancias terminará a los treinta días de la publicación de este Concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de octubre de 1939.
 Año de la Victoria.

YAGUE

CIRCULAR de 11 de octubre de 1939
anunciando concurso para cubrir seis plazas de Oficiales de Sanidad Militar (no médicos) en los Servicios de Sanidad del Ejército del Aire.

Existiendo en los Servicios de Sanidad del Ejército del Aire seis plazas de Oficiales de Sanidad Militar (no Médicos), el personal de dicha categoría que desee pasar a prestar sus servicios como agregados a Aviación, podrá solicitarlo mediante instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro del Aire, cursada por conducto reglamentario, acompañando copia de su hoja de servicios o relación jurada sustitutiva.

El plazo de admisión de las instancias terminará a los treinta días de la publicación de este Concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de octubre de 1939.
 Año de la Victoria.

YAGUE

Ascensos

ORDEN de 12 de octubre de 1939
concediendo el ascenso al empleo de Teniente honorario de Aviación al Alférez don José María Apodaca y Saravia.

Por reunir las condiciones que se determinan en el Decreto fecha 8 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el empleo de Teniente Honorario de Aviación al Alférez D. José María Apodaca y Saravia, el cual, de acuerdo con el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 253), pasa a la Escala de Complemento con su nuevo empleo y antigüedad de primero del actual.

Madrid, 12 de octubre de 1939.
 Año de la Victoria.

YAGUE

ORDEN de 11 de octubre de 1939
concediendo el ascenso al empleo de Teniente honorario de Aviación al Alférez Ingeniero don Felipe Fuentes de la Riva.

Por reunir las condiciones que se determinan en el Decreto de 8 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el empleo de Te-

niente Honorario al Alférez de la misma escala, Ingeniero D. Felipe Fuentes de la Riva, el cual, con arreglo al Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 253), pasa a la Escala de Complemento de Aviación, con su nuevo empleo de Teniente y antigüedad de primero del actual.

Madrid, 11 de octubre de 1939.
 Año de la Victoria.

YAGUE

ORDEN de 12 de octubre de 1939
pasando al Cuerpo facultativo de Meteorólogo el Auxiliar don Adolfo Martín Beloso.

Por haber cumplido las condiciones reglamentarias para el pase al Cuerpo facultativo de Meteorólogo el Auxiliar D. Adolfo Martín Beloso, es alta en el Escalafón del citado Cuerpo facultativo como Meteorólogo supernumerario, colocándose a continuación de D. José María Mantero y Sánchez.

Madrid, 12 de octubre de 1939.
 Año de la Victoria.

YAGUE

Bajas

CIRCULAR de 12 de octubre de 1939
disponiendo causen baja, a petición de los interesados, pasando a formar parte de la Escala de Complemento, los Oficiales cuya relación se inserta.

A petición de los interesados, y por pertenecer a reemplazos desmovilizados, son licenciados los Oficiales Provisionales que a continuación se relacionan, los cuales, en su nueva situación, pasan a formar parte de la Escala de Complemento:

Tenientes.

- D. Joaquín Martínez de Velasco.
- D. Carlos Lamfus Sesé.
- D. Santiago del Olmo Mallol.
- D. Jorge Cabot Roqueta.
- D. José Luis Jiménez Martín.
- D. José Antonio Hurtado Gómez.
- D. Jesús Sáiz Fernández.
- D. Francisco Mahiques Mahiques.
- D. Salvador Ros Campaña.
- D. José Vicente Muntadas Clarumunt.
- D. José Luis Ruiz de Velasco y Ortiz.
- D. Salvador Domecq Díez.

D. Pablo Alonso Rato.
D. Pablo Rizo de Bedoya.

Alféreces.

D. Luis Varela García.
D. Antonio Archánz Udobro.

Madrid, 12 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 11 de octubre de 1939 disponiendo causen baja en el Ejército del Aire los Oficiales y Suboficiales que se indican.

Por haber sido condenados en Consejo de Guerra a penas que exceden de tres años y un día, causan baja en el Ejército del Aire el Alférez D. Jesús Anchueta Allueva, Brigadas D. Aurelio Sánchez Martín, D. Dionisio Acero Jurado y D. Francisco Martínez Cara, y Sargentos D. Jesús Artegui Rodríguez, D. Enrique Feliú Rubio y don José López Aguilre, todos ellos del Arma de Aviación.

Madrid, 11 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 11 de octubre de 1939 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire, a petición propia el Teniente de Artillería, habilitado para Capitán, don Julián Laucirica Charlen.

A petición del interesado, y de acuerdo con la Orden de 15 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 258), causa baja en el Ejército del Aire el Teniente de Artillería, habilitado para Capitán, D. Julián Laucirica Charlen, el cual pasa a la situación de retirado extraordinario a que anteriormente pertenecía.

Madrid, 11 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 12 de octubre de 1939 disponiendo causen baja, a petición de los interesados, el Teniente de Complemento piloto don Vicente Puigmoltó Rodríguez Valcárcel y un Alférez.

A petición de los interesados, y por pertenecer a reemplazos des-

movilizados, son licenciados el Teniente de Complemento Piloto don Vicente Puigmoltó Rodríguez Valcárcel y el Alférez Honorario don Fernando García - Verdugo y Merrojo, los cuales quedarán en la situación militar que por su edad les corresponda.

Madrid, 12 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 12 de octubre de 1939 disponiendo causen baja en el Ejército del Aire, a petición de los interesados, el Sargento don José Ruiz Martínez y otro.

A petición de los interesados, y por pertenecer a reemplazos desmovilizados, son licenciados el Sargento Mecánico D. José Ruiz Martínez y el Sargento Practicante don Juan María Casas Bernádez, los cuales quedarán en la situación de segunda reserva y segunda situación de servicio activo respectivamente.

Madrid, 12 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

YAGÜE

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 11 de octubre de 1939 concediendo estos derechos al Sargento don Godofredo Gil Gallo.

Vista la instancia promovida por el Sargento con destino en la 12 Unidad de Servicios, don Godofredo Gil Gallo, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (Decretos Ordenes números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda la oportuna liquidación y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 11 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.— El General Subsecretario. Fernando Barrón.

Destinos

CIRCULAR de 14 de octubre de 1939 nombrando Catedráticos interinos de la Escuela Superior Aeronáutica a los señores cuya relación empieza con don Felipe Lafita Babio.

Con objeto de dar comienzo a los cursos convocados en la Escuela Superior de Aerotécnica, y entre tanto se provean por Concurso de un modo definitivo las Cátedras vacantes, se nombra para el desempeño de las mismas, con carácter interino, a los señores que a continuación se relacionan y para las asignaturas que se indican:

Aerodinámica general y aplicada, don Felipe Lafita Babio.

Ensayo de aviones, don Pedro Huarte Mendicoa Larraga.

Cálculo integral, Ecuaciones diferenciales y Cálculo de probabilidades, don Antonio Pérez Marín.

Electrotecnia y electrometría (primer curso), don Ramón Bustelo Vázquez.

Aplicaciones industriales de la electricidad y Transmisión (Electrotecnia, segundo curso), don Ciriaco Vicente Mazariegos.

Aeropuertos y Vías de comunicación, don Federico Noreña Echevarría.

Arquitectura, don Santiago Prast Bonal.

Geometría Analítica y Nomografía, don Manuel Fernández Golfín.

Mecánica Racional, don Ricardo Monet Antón.

Cartografía, Navegación y Astronomía, don Tomás Moyano Araiztegui.

Física y Óptica, don Ultano Kindelán Núñez del Pino.

Combustibles, lubricantes y explosivos, don Luis Arias Martínez.

Teoría de tiro y bombardeo, don Luis Arias Martínez.

Armamento aéreo, don Alejandro Sirvent Dargent.

Organización científica del trabajo, don José Ortiz Echagüe.

Todos ellos sin perjuicio de su actual destino.

Madrid, 14 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

Expedientes

EDICTO de 12 de octubre de 1939 ascendiendo al empleo superior a los Alféreces, fallecidos, cuya relación se indica.

El Comandante de Aviación, Juez Instructor don Rogelio de Azaola y Ondarza, hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del C. J. M. y para que en el término de quince días a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a efectos de la formación de expediente que instruyo en juicio contradictorio para el empleo superior a favor de los Alféreces de Aviación fallecidos que a continuación se relacionan, ruego se sirvan comunicar por escrito a este Juzgado, sito en este Ministerio, Sección de Automóviles, los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación de los hechos que hayan podido contraer para el ascenso, a ser posible, de aquellos que hayan sido testigos presenciales o pertenecido a las mismas Unidades que los interesados.

Relación que se cita

Alférez don Fernando Regeral Paz, fallecido.

Alférez don Julián Muñoz, fallecido.

Alférez don Antonio Figueroa Fernández, fallecido.

Alférez don Feliciano Rodríguez Giménez, fallecido.

Dado en Madrid a 12 de octubre de 1939.—Año de la Victoria. El Juez Instructor, Rogelio de Azaola y Andarza.—P. O. del señor Juez, El Teniente Secretario, Braulio Trujillo Priego.

Gratificaciones

CIRCULAR de 11 de octubre de 1939 concediendo la gratificación de Profesorado a los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Comandante D. Francisco Iglesias Bragé y termina con el Teniente D. Fernando Villanueva de la Rosa.

Destinados en la Escuela de Observadores de Málaga como Director, Jefe de Estudios, Profesores y Ayudantes de Profesores, los Jefes y Oficiales que a continuación se

relacionan, se les concede la gratificación de Profesorado correspondiente desde el día 1.º del mes actual.

Relación que se cita

Comandante don Francisco Iglesias Brage, Director y Jefe de la Escuela de Especialistas.

Comandante don Miguel Orduña López, Jefe de Estudios.

Capitán don Manuel Bazán Bultrago, Profesor.

Capitán don Julián del Val Núñez, Profesor.

Capitán don Angel Seibane Cajide, Profesor.

Teniente don Francisco Pérez del Pulgar y Valls, Ayudante de Profesor.

Teniente don Fernando Villanueva de la Rosa, Ayudante de Profesor.

Madrid, 11 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

CIRCULAR de 7 de octubre de 1939 concediendo la gratificación de Profesorado a los Jefes y Oficiales destinados a la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, cuya relación se inserta.

Destinados a la Escuela de Vuelos sin Visibilidad como Profesores, el Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan, se les concede la gratificación de Profesorado correspondiente desde el día primero del mes actual.

Relación que se cita

Comandante don Luis Roa Miranda, Jefe de Escuela.

Capitán don Carlos Pombo Somoza, Profesor.

Capitán don Máximo Penche Martínez, Profesor.

Capitán don Francisco Alonso Pimentol, Profesor.

Teniente don Emilio García Conde, Profesor (Ayudante).

Teniente don Alfonso García Quirano, P. Radios (Ayudante).

Capitán Habilitado, don Lisardo Pérez Meléndez, Profesor.

Madrid, 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

YAGÜE

CIRCULAR de 7 de octubre de 1939 concediendo la gratificación de Profesorado a los Oficiales destinados en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla, cuya relación se cita.

Destinados en la Escuela de Pilotos de Alcantarilla como Profesores los Oficiales que a continuación se relacionan, se les concede la gratificación de Profesorado correspondiente desde el día primero del mes actual.

Relación que se cita

Capitán don Luis Bengoechea Bahamonde, Jefe de Escuela.

Capitán don Manuel Mulas García, Profesor.

Capitán don Juan Lerma León, Profesor.

Capitán don Manuel Sánchez Pascual, Profesor.

Teniente don Abel Más Juan de Ayelo, Ayudante de Profesor.

Teniente don Cecilio Imaz Bastida, Ayudante de Profesor.

Teniente don Gonzalo Regueral Paz, Ayudante de Profesor.

Madrid, 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

YAGÜE

CIRCULAR de 9 de octubre de 1939 concediendo la gratificación de Profesorado a los Oficiales destinados en la Escuela de Pilotos de Badajoz, cuya relación se cita.

Destinados en la Escuela de Pilotos de Badajoz como Profesores y Ayudantes los Oficiales que a continuación se relacionan, se les concede la gratificación de Profesorado correspondiente desde el día primero del mes actual.

Relación que se cita

Capitán don Manuel de Ugarte y Ruiz, Jefe y Profesor.

Capitán don Antonio Peñafiel Calahorra, Profesor.

Capitán don Jesús Fernández Tudela, Profesor.

Capitán don Vicente Alonso Valle, Profesor.

Capitán don Augusto Puga González, Profesor.

Teniente don Luis Medrano de Pedro, Ayudante de Profesor.

Alférez don Lamberto Arranz Maestre, Ayudante de Profesor.

Madrid, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

YAGÜE

CIRCULAR de 9 de octubre de 1939 concediendo la gratificación de Profesorado a los Oficiales destinados en la Escuela de Pilotos de Sevilla, cuya relación se cita.

Destinados en la Escuela de Pilotos de Sevilla como Profesores y Ayudantes los Oficiales que a continuación se relacionan, se les concede la gratificación de Profesorado correspondiente desde el día primero del mes actual.

Relación que se cita

- Capitán don Carlos Rute Villanova, Jefe y Profesor.
 - Capitán don José Guitard Rodríguez, Profesor.
 - Teniente don Julio Andrés Albiol, Ayudante de Profesor.
 - Teniente don Pedro Alvarez García, Ayudante de Profesor.
 - Teniente don Alberto Salinas Asenjo, Ayudante de Profesor.
 - Teniente don Salvador Domecq Díaz, Ayudante de Profesor.
 - Alférez don Juan Manuel Santos Suárez, Ayudante de Profesor.
- Madrid, 9 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

YAGÜE

CIRCULAR de 9 de octubre de 1939 concediendo la gratificación de Profesorado al Brigada don Juan de Dios Martínez Bodegas.

Destinado en la Escuela de Pilotos de Badajoz como Ayudante de Profesor el Brigada don Juan de Dios Martínez Bodegas, se le concede la gratificación de Profesorado correspondiente desde el día primero del mes actual.

Madrid, 9 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

YAGÜE

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 11 de octubre de 1939 concediendo la misma al Capitán de Aviación don Enrique Abellán Hurtado.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 1.º de octubre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 93) y Orden de 25 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Aviación con destino en la 36 Unidad

de Automóviles, don Enrique Abellán Hurtado.

Madrid, 11 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

Situaciones

ORDEN de 11 de octubre de 1939 declarando en situación de excedentes forzosos en el Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología a don Pedro Fernández Bujarrábal y otro.

Por haberles sido concedida asimilación de Tenientes de Aviación y estar prestando servicios como tales, se declaran en situación de excedentes forzosos en el Cuerpo Técnico de Auxiliares de Meteorología a don Pedro Fernández Bujarrábal y don Francisco Fernández Mazarambroz.

Madrid, 11 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 11 de octubre de 1939 disponiendo cese en la situación de «Procesado» el Sargento del Arma de Aviación don Nicolás Enrique Martín.

Por haber sido absuelto en Consejo de Guerra, cesa en la situación de «Procesado» el Sargento del Arma de Aviación don Nicolás Enrique Martín.

Madrid, 11 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 12 de octubre de 1939 reintegrando al servicio activo a los Meteorólogos don Francisco del Junco y Reyes y don José María María Lorente y Pérez.

Resueltas favorablemente las informaciones instruidas al efecto, se reintegran al servicio activo los Meteorólogos don Francisco del Junco y Reyes y don José María Lorente y Pérez, los cuales ocuparán los puestos que tenían asignados en el Escalafón del Cuerpo de Meteorólogos.

Madrid, 12 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Sección 2.ª

Régimen Provincial, Municipal y Estadística

CIRCULAR (reproducida) para que los Jefes provinciales y municipales remitan a este Ministerio los datos estadísticos que se interesan.

Con fecha 4 del pasado mes de enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6) publicó este Departamento la Circular que hoy se reproduce, para conocimiento de los Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de las provincias que en aquella fecha aún no habían sido liberadas:

«CIRCULAR para que los Jefes provinciales y municipales remitan a este Ministerio los datos estadísticos que se interesan:

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder, con la mayor urgencia, a la elaboración de las estadísticas de liquidaciones de presupuestos municipales ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1935, 1936, 1937 y 1938; a la formación de la de los presupuestos ordinarios de 1936, 1937 y 1938; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1935, 31 de diciembre de 1936, 31 de diciembre de 1937 y 31 de diciembre de 1938 y a la de la Deuda Municipal y existencias en las Cajas Municipales en las propias fechas.

En la realización de estos trabajos se atemperarán los señores Jefes estrictamente a las instrucciones contenidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local fecha 22 de febrero de 1934 («Gaceta» del 27), sin otras variaciones que las de amoldar también los estados referentes a las liquidaciones a la nueva clasificación de Ayuntamientos por categorías de población. Es decir: menores de 1.000 habitantes de derecho; de 1.000 a 4.999; de 5.000 a

19.999; de 20.000 a 99.999; de 100.000 y más habitantes.

En relación con la Deuda Municipal, se hace preciso insistir en que sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias, excluyendo, en absoluto, la llamada «Relación de acreedores».

Es decir, que sólo deberán consignarse como Deuda aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipio en las fechas indicadas de 31 de diciembre de 1935, de 31 de diciembre de 1936, 31 de diciembre de 1937 y 31 de diciembre de 1938.

El plazo para la remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local, de este Ministerio, vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento estricto de la Circular a que hace referencia la presente, para evitar el retraso que la devolución de trabajos ha de originar, y los Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden la debida publicidad, para en su día poder seguir las responsabilidades que se deriven de su inobservancia.»

Se encarece el más rápido y puntual cumplimiento de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General de Administración Local, A. Iturmendi.

Excmos Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Jaén, Madrid, Murcia, Tarragona y Valencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Rafael González Rico, co-

mo Director, Gerente de la «S. A., Ser», por la que solicita autorización para llevar a cabo la instalación de un laboratorio de productos de perfumería, sita en Sevilla;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del Decreto de 20 de agosto de 1938,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Rafael González Rico, como Director Gerente de la «S. A., Ser» para instalar un laboratorio de productos de perfumería, sita en Sevilla, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará caducada la autorización.

Tercera. Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Sevilla para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Cuarta. No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Bilbao, 4 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por los Sres. Larramendi Hermanos por la que solicitan autorización para llevar a cabo la ampliación de su industria de grabado, sita en Vitoria;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del Decreto de 20 de agosto de 1938.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a los Sres. Larramendi Hermanos para ampliar su industria de grabado, sita en Vitoria, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria importada, pasado el cual sin realizarla se considerará caducada la autorización.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Alava la recepción de la maquinaria importada en fábrica, para que por la misma se compruebe que corresponde al permiso de importación.

Cuarta. Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente Acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Sexta. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se publique la presente resolución o copia de ésta, extendida por la

Delegación de Industria de Alava, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años
Bilbao, 5 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Juan Puigbó Craxán, por la que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de tejidos en Zaragoza;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del Decreto de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe del Comité Sindical del Algodón.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Juan Puigbó Craxán para instalar una fábrica de tejidos en Zaragoza, con arreglo a las siguientes condiciones:

Condiciones generales

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales sin realizarla, se considerará caducada la autorización.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Zaragoza para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Cuarta. No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la

misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Bilbao, 6 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Jerónimo Arroyo Alonso, por la que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de almohadillas, mantas y trajes termoelectricos en Valladolid;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del Decreto de 20 de agosto de 1938.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Jerónimo Arroyo Alonso, para instalar una fábrica de almohadillas, mantas y trajes termoelectricos en Valladolid, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Valladolid para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Cuarta. No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Dirección.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Bilbao, 8 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Alejandro Moreno Jurado, por la que solicita autorización para llevar a cabo la instalación de una industria de perfumería y obtención de esencias, sita en Málaga;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del Decreto de 20 de agosto de 1933.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Alejandro Moreno Jurado para instalar una industria de perfumería y obtención de esencias, sita en Málaga, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales sin realizarla se considerará caducada la autorización.

Tercera. Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a la Delegación de Indus-

ria de Sevilla, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Cuarta. No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Bilbao, 5 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por «Sevilla, S. A.», por la que solicita autorización para ampliar una fábrica de zapatillas de paño y lana, en Arnedo (Logroño).

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del Decreto de fecha 20 de agosto de 1938;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sevilla, S. A.», para ampliar su fábrica de zapatillas de paño y lana en Arnedo, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Logroño la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Cuarta. Una vez terminada la

instalación lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Dirección.

Sexta. Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria de Logroño, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Condición especial

Esta autorización se concede sobre la base de que la importación de maquinaria ha de hacerse mediante la compensación por salida de un producto de difícil exportación, lo que será apreciado por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Bilbao, 5 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por doña María del Carmen Carrillo Reguera, por la que solicita autorización para instalar en Poyo (Pontevedra) una fábrica de glucosa;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este De-

partamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña María del Carmen Carrillo Reguera para instalar en Poyo (Pontevedra) una fábrica de glucosa, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contando a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada esta autorización.

Tercera. Una vez terminada la instalación, la interesada lo notificará a la Delegación de Industria de Pontevedra, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Cuarta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Bilbao, 31 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director General de Industria.—Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Gorgonio Gatico Ferrero, por la que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de conservas vegetales en Arnedo (Logroño);

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que

la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gorgonio Genticco Ferrero para instalar una industria de fabricación de conservas vegetales en Arnedo (Logroño), con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada esta autorización.

Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Logroño, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Dirección General.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 28 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Antonio Navarro Cano, por la que solicita autorización para instalar una industria de elaboración de pimentón en Lora del Río (Sevilla);

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Navarro Cano para instalar una industria de elaboración de pimentón en Lora del Río (Sevilla), con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Cuarta. Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Sevilla, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 30 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria. — El Director General de Industria. — Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don J. Beauchy y don F. Levida, como socios de la Fábrica Hispano-Alemana de colores y barnices «Beauchy y Levida», S. L., para ampliar su industria de fabricación de colores en Sevilla;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del Decreto de 20 de agosto de 1938,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don J. Beauchy y don F. Levida para ampliar su industria de fabricación de colores en Sevilla, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Cuarta. Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Dirección.

Sexta. Esta autorización no supone la de importación de maqui-

maria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución, o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria de Sevilla, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años
Bilbao, 1 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Fernando Rios Rios, en solicitud de autorización para ampliar su Laboratorio Farmacéutico, establecido en Zaragoza:

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del Decreto de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe del Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Rios Rios, como propietario de L. I. O. F. A. Laboratorios e Industrias Químico-Farmacéuticas Aragonesas para ampliar los citados Laboratorios, instalados en Zaragoza, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Tercera. El interesado comuni-

cará a la Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Cuarta. Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Dirección.

Sexta. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución, o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Bilbao, 1 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Ramón Almazor Castiella, solicitando autorización para instalar una fábrica de paraguas y sombrillas, en San Sebastián:

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del Decreto de este Ministerio de 20 de agosto de 1938.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Ramón Almazor para instalar, en San Sebastián, una fábrica de paraguas y sombrillas, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, ele-

mentos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segundo. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarse se considerará caducada esta autorización.

Tercera. Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

No podrá autorizarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Bilbao, 1 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don José Sánchez Guerra, por la que solicita autorización para instalar una fábrica de badanas al cromo en Villarramiel (Palencia):

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del Decreto de 20 de agosto de 1938.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Sánchez Guerra para instalar una fábrica de badanas al cromo en Villarramiel (Palencia), con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en to-

das sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Palencia, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Cuarta. No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Dirección.

Condición especial

En todo momento el peticionario quedará sometido a las disposiciones que el Comité Sindical del Curtido dicte en relación con esta industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 31 de agosto de 1939.-- Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por «Herrajes Elásticos, S. A.» para trasladar a Pasajes y ampliar su industria de aprovechamiento de residuos de goma ya vulcanizados o sin vulcanizar;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del Decreto de 20 de agosto de 1938.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Herrajes Elásticos, S. A.» para trasladar a Pasajes y ampliar su industria de aprovechamiento de residuos de goma ya vulcanizados o sin vulcanizar, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Tercera. Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Cuarta. No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Dirección.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Casto Matas Martín, por la que solicita autorización para instalar una fábrica de embutidos, en Lugo;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del Decreto de 20 de agosto de 1938.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Casto Matas Martín para instalar una fábrica de embutidos en Lugo, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en to-

das sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Tercera. Una vez terminada la instalación el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Lugo para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Cuarta. No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Dirección.

Condición especial

El interesado habrá de sujetarse a las disposiciones emanadas de la Dirección General de Ganadería en relación con esta industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Urbano Eggenberger, Gerente de la Sociedad Mercantil Colectiva Egenberger y Cia., de Bilbao, para ampliar caleras, en Toral de los Vados (León);

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del Decreto de 20 de agosto de 1938.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Urbano Eggenberger para ampliar caleras, en Toral de los Vados (León), con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La instalación, ele

mentos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de León la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Cuarta. Una vez terminada la instalación lo notificará a la Delegación de Industria para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Dirección.

Sexta. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria de León a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios administrativos que se detallan.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, pa-

ra depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo.

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de los funcionarios de este Departamento que a continuación se detallan, con los destinos que se indican y todos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a sus cargos:

D. Juan B. Corell Baudés, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con destino a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar.

D. Francisco Guillén Zaera, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

D.^a María Teresa de Montero Bosch, Oficial de Administración Civil, con destino en la Secretaría de este Departamento.

D. Lino Hierro Ortiz, Oficial de Administración Civil, con destino a la Dirección General de Caminos.

D. Casimiro García Barrosa, Depositario Pagador de la Junta de Obras de Puertos, Sección de Puertos, con destino en el mismo Servicio.

D. Antonio Hierro Martín, Oficial Mayor en el Negociado de Recaudación en la Sección de Puertos, con destino en la Dirección General de Puertos.

D. Eulogio Lahora Fajarnés, Auxiliar tercero, a extinguir, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con destino en el mismo Servicio.

D. Ricardo García Salmerón, Auxiliar tercero, a extinguir, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

D. José Perea Zubizarreta, Auxiliar tercero, a extinguir, del Circuito Nacional de Firmes Especiales, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

D. José Otero Quiroga, Auxiliar tercero, a extinguir, de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, con destino en el mismo Servicio.

D. Vicente Provinciale Gas, Auxiliar principal, a extinguir, con destino en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar.

D. Pedro Toledano Catalán, Auxiliar tercero, a extinguir, de la Secretaría de este Departamento con destino en el Registro General del mismo.

D. Emilio López de Hierro Sánchez, Portero tercero, con destino en el Canal de Isabel II.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, a 5 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Disponiendo la tramitación de expediente del Auxiliar de Obras Públicas don Vicente García Sanz.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la tramitación de expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la expresada Ley, al Auxiliar segundo del Cuerpo, a extinguir, de Obras Públicas, D. Vicente García Sanz, debiendo abonarsele, a partir de esta fecha, el 50 por 100 de los haberes que le corresponden con arreglo a su cargo, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno del 2 de junio de 1939.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.